



**Pucusana**  
VUELVE A CRECER

## Resolución de Alcaldía N° 053-2023/MDP

Pucusana, 08 de febrero de 2023.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**PUCUSANA**



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA;**

**VISTO:** El Informe N° 007-2023-OPMI/MDP, del Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), el Informe N° 020-2023-GPP/MDP, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 038-2023/GAJ/MDP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 033-2023-GM/MDP de la Gerencia Municipal; y,



**CONSIDERANDO:**

Que, Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órgano de local de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



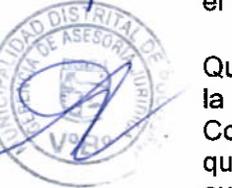
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual tiene como objeto orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;



Que mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, se aprueba la “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, la cual tiene como objetivo establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de Inversiones la misma que en el inciso 45.2 de su artículo 45° establece que el OR (Órgano Resolutivo) del Sector GL (Gobierno Local), conforma un comité de Seguimiento de Inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Este comité está conformado por las UEI (Unidades Ejecutoras de Inversiones) y otros órganos o dependencia de cada entidad a fin de que brinden la información sobre avances de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual. La Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar la asistencia técnica al referido comité, La OPMI debe registrar los acuerdos, plazos y responsables en el Sistema de Seguimiento de Inversiones.



Que mediante el Informe N° 007-2023-OPMI/MDP de fecha 27/01/2023 , el responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), solicita la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Pucusana, el mismo que tiene como objeto impulsar el gasto público de calidad dentro de la competencia exclusiva municipal, y poner al servicio de la población beneficiaria un servicio público de calidad.





público de calidad.

Que, mediante Informe N° 020-2023-GPP/MDP de fecha 27 de enero de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en base a lo comunicado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), solicita a la Gerencia Municipal la conformación del comité de Seguimiento de inversiones de la Municipalidad Distrital de Pucusana por el período 2023 al 2026, el mismo que tiene como objeto impulsar el gasto público de calidad dentro de la competencia exclusiva municipal, y poner al servicio de la población beneficiara un servicio público de calidad;

Que, mediante Informe Legal N° 038-2023-GAJ/MDP de fecha 03 de febrero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que legalmente es procedente la aprobación de la Conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones, el mismo que tendrá dentro de sus funciones efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", teniendo en cuenta a los miembros señalados por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, siempre que cumplan con las condiciones establecidas por Ley. Asimismo, señala que se debe Aprobar la Conformación del Comité de Seguimiento de inversiones de la Municipalidad Distrital de Pucusana, hasta culminar la presente gestión municipal, en aplicación del artículo 7° del TUO de la Ley N° 27414, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Memorándum N° 033-2023-GM/MDP de fecha 06 de febrero de 2023, la Gerencia Municipal solicita a la Secretaría General, la emisión del correspondiente acto resolutivo, concerniente a la Conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Pucusana.

En este sentido, estando a los considerandos precedentes y en uso de la facultad conferida por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **CONFORMAR** el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Pucusana, cuya vigencia rige hasta el término de la presente gestión municipal, (2023 – 2026) el mismo que estará integrado por:

<b>PRESIDENTE</b>	:	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA
<b>SECRETARIO TÉCNICO</b>	:	GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO Y RESPONSABLE DE LA OFICINA DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES
<b>MIEMBROS</b>	:	GERENTE MUNICIPAL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUB GERENTE DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS ESTUDIOS Y PROYECTOS Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES



**Pucusana**  
**VUELVE A CRECER**



**Artículo 2º. – APROBAR** el Reglamento del Comité de Seguimiento de inversiones de la Municipalidad Distrital de Pucusana, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3º. – NOTIFICAR** la presente Resolución a las Unidades Orgánicas competentes para su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º. DISPONER** dejar sin efecto legal toda disposición que contravenga la presente resolución.

**Artículo 5º. - ENCOMENDAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucusana ([www.munipucusana.gob.pe](http://www.munipucusana.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA  
  
.....  
JUAN JOSÉ CUYA ESPINOZA  
ALCALDE

DISTRITO TURÍSTICO

## REGLAMENTO DE COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES: GENERALES

##### Artículo 1°. - Finalidad del Reglamento

El presente Reglamento tiene como finalidad normar y regular de forma sistemática, ordenada y precisa, la efectiva participación y funcionamiento del Comité de Seguimiento de inversiones de la Municipalidad Distrital de Pucusana, garantizando la correcta participación de sus miembros integrantes, quienes, se encargarán, del seguimiento y cumplimiento de acuerdos y compromisos en relación a la gestión de los proyectos priorizados en la cartera priorizada de inversiones.

**Artículo 2°. - Ámbito de Aplicación**, su ámbito de aplicación es en todas las dependencias de la Municipalidad Distrital de Pucusana, Provincia y Departamento de Lima,

##### Artículo 3°. - Base legal

Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432.

D.S. N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252

Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Resolución de Alcaldía N° 048-2023/MDP que resuelve conformar el Comité de Seguimiento de la Municipalidad Distrital de Pucusana.

##### Artículo 4°. - Del Comité de Seguimiento de Inversiones

El Comité de Seguimiento de inversiones de la Municipalidad Distrital de Pucusana, en adelante Comité, es un espacio de coordinación entre los actores directamente involucrados en la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones, en adelante la Cartera.

El Comité de Seguimiento de Inversiones, centra su atención en inversiones priorizadas por la gestión, los cuales estarán enmarcadas en los principios rectores estipulados en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432.

##### Artículo 5°. - Objetivo del Comité de Seguimiento de Inversiones

El objetivo general del Comité es impulsar el gasto público a través de la ejecución eficiente y de las inversiones, para el cierre de brechas de infraestructura de acceso a servicios públicos en beneficio de la población.

##### Artículo 6°. - Funciones del Comité de Seguimiento de inversiones

El Comité revisa el avance y estado de la Cartera Priorizada de inversiones de manera conjunta con los involucrados directos, conoce la problemática y los riesgos asociados a la ejecución y

gestión de las inversiones (cuello de botella), establece acuerdos y compromisos que ayuden a garantizar una ejecución eficiente y continua, para la mejora de la ejecución (actuaciones reparatorias, fase de selección y ejecución contractual) de las inversiones priorizadas en el presupuesto Institucional.

Los miembros del Comité deben presentar la información necesaria y de manera oportuna sobre la ejecución de las inversiones, a fin de facilitar la toma de decisiones.

#### **Artículo 7°. - Principios del Comité de Seguimiento de Inversiones.**

El funcionamiento del Comité se basa en los siguientes principios:

**Participación:** Los integrantes titulares del Comité están obligados a asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y/o extraordinarias convocadas por el presidente. La Municipalidad Distrital de Pucusana, brindará las condiciones necesarias a los integrantes del Comité para el desarrollo de sus reuniones. Los miembros titulares del Comité, en caso lo consideren pertinente pueden asistir a las reuniones, acompañado de su equipo técnico.

**Transparencia:** Cada miembro del Comité debe brindar información de manera transparente; es decir, debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

**Responsabilidad:** Los miembros deben desempeñar a cabalidad y en forma integral el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité, asumiendo el pleno respeto de sus funciones de manera eficaz y eficiente,

**Respeto:** Adecuada conducta de cada uno de los miembros del Comité, garantizando el desarrollo del Comité de manera armoniosa.

**Discreción:** Debe guardar reserva de la información expuesta en el Comité, en caso lo amerite, según el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información pública y su modificatoria.

**Solidaridad:** Todos los integrantes del Comité son solidariamente responsables de los acuerdos y compromisos a los que lleguen en cada reunión.

#### **Artículo 8°. - Pautas para la Selección de la Cartera Priorizada**

Las inversiones a ser considerados en la Cartera del Comité de la Municipalidad Distrital de Pucusana, en la base de ejecución, preferentemente deben cumplir las siguientes pautas,

- Inversiones que tengan como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población, incluida en la Programación Multianual de Inversiones, y cuenten con una mayor asignación presupuestal.
- Inversiones principalmente con mayor ejecutabilidad,
- Conjunto de inversiones cuya representatividad oscile entre el 40% y 60% del Presupuesto Institucional de Apertura y el Presupuesto Institucional Modificado.

## TÍTULO II

### CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

#### Artículo 9° De la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones

De acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 048-2023/MDP que conforma el Comité de la Municipalidad Distrital de Pucusana, en la base de ejecución, preferentemente deben cumplir las

siguientes pautas, está conformado por los siguientes miembros:

 PRESIDENTE	:	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA
 SECRETARIO TÉCNICO	:	GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO Y RESPONSABLE DE LA OFICINA DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES
 MIEMBROS	:	GERENTE MUNICIPAL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUB GERENTE DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS ESTUDIOS Y PROYECTOS Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

#### Artículo 10°- De las reuniones

Las reuniones del Comité pueden ser ordinarias o extraordinarias (de acuerdo a la necesidad de entidad) reuniones de Comité ordinarias se realizarán con periodicidad mensual.

- El Presidente del Comité, en coordinación con el Secretario Técnico, convocará a todas las sesiones de trabajo ordinarias y extraordinarias con 02 días de anticipación (48 horas), dando a conocer la hora, lugar y agenda de la sesión.
- La participación, puntualidad y permanencia de todos los miembros en las sesiones del Comité.
- El Secretario Técnico es el encargado de la elaboración del Acta de Acuerdos. Tendrá a su cargo la custodia de las actas suscritas por los integrantes en cada reunión, así como el archivo, sistematización y custodia de toda la documentación elaborada para el Comité.
- Las sesiones se llevarán a cabo con la asistencia efectiva de más del 80% de sus integrantes (A CRITERIO DE LA ENTIDAD) En caso de no contar con el quorum correspondiente se prorrogará por el lapso de media hora, tiempo después del cual se procederá con los asistentes.
- Los acuerdos y compromisos se toman de manera solidaria procurando la construcción de consensos en beneficio del avance de la ejecución de las inversiones de la Cartera.
- Las reuniones del Comité, deben desarrollarse bajo la estructura de una Agenda, cuyo contenido mínimo debiera ser el siguiente:

- Lectura de los acuerdos y compromisos suscritos en el acta de la reunión de Comité anterior.
- Informe de avances y/o cumplimiento de compromisos/acuerdos, limitaciones y resultados de los acuerdos asumidos.
- Evaluación del estado del avance de la ejecución de las inversiones contenidos en la cartera, identificación de las limitaciones (cuellos de botella) en la fase de ejecución de las inversiones y terminación de nuevos acuerdos y compromisos.
- Estos últimos, serán asumidos por los miembros del Comité conjuntamente con su equipo de trabajo, a fin de priorizar, agilizar impulsar su cumplimiento de manera oportuna.
- Se establece la fecha del siguiente Comité

### TITULO III

## ÓRGANOS Y FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

### Artículo 11º, De las Funciones del Presidente

- Presidir las reuniones del Comité.
- En casos excepcionales el presidente del Comité puede delegar la función de presidir las sesiones al GERENTE MUNICIPAL (GM), quien deberá informar al Presidente, en el lapso de 48 horas de concluida la sesión, de manera detallada sobre el desarrollo y acuerdos de la sesión.  
Convocar en coordinación con el Secretario Técnico del Comité las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Tiene la facultad de invitar y/o convocar a otro(s) funcionario(s), a fin de conocer de manera detallada información respecto a la inversión que le compete.

### Artículo 12º. - De las Funciones del Secretario Técnico.

- Convocar y dirigir las reuniones del Comité.
- Convocar a funcionarios de la entidad u otras entidades relacionadas con la gestión de las inversiones, de considerarse necesario.
- Coordinar y estructurar la agenda para cada reunión.
- Promover y verificar el cumplimiento del proceso de seguimiento de la Cartera a cargo de las UEI.
- Establecer compromisos y tomar decisiones preventivas correctivas que ayuden a garantizar una ejecución eficiente y continua.
- Realizar el seguimiento a los acuerdos.
- Preparar y remitir a la presidencia del Comité, 24 horas antes de cada reunión, el reporte de la situación de las inversiones de la Cartera.

### Artículo 13° - De las funciones y obligaciones de los miembros

- 
- Asistir obligatoria y puntualmente a las reuniones de Comité,
  - Revisar los compromisos de la reunión de Comité anterior,
  - Conocer el estado de la ejecución y gestión de las inversiones e identificar la problemática asociada a cada una de ellas.
  - Proponer alternativas de solución a la problemática identificada, determinando soluciones adecuadas y asignando tareas y/o responsabilidades. En caso lo amerite, se convocará a especialistas para el apoyo en la solución de los problemas identificados.
  - Dar cumplimiento a los compromisos para mejorar la ejecución física y financiera de las inversiones.

### TÍTULO IV

### ESTÍMULOS Y SANCIONES A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

#### Artículo 14° - De los estímulos



El Comité, mediante acuerdo, podrá recomendar el reconocimiento expreso a uno o varios de sus integrantes que hayan contribuido de manera eficaz al logro de las metas programadas por el Comité.

#### Artículo 15° - De las sanciones



La inasistencia de cualquiera de los miembros del Comité será aceptada únicamente por razones debidamente justificadas, caso contrario, el Secretario Técnico recomendará al Alcalde que se implementen las siguientes sanciones:

- 
- Inasistencia injustificada por primera vez, llamada de atención verbal.
  - Inasistencia injustificada por dos veces, llamada de atención escrita.
  - Inasistencia injustificada por más de dos veces continuas o alternas, reemplazo como miembro del Comité, con copia al legajo personal del funcionario.



El incumplimiento de los acuerdos por parte de los miembros del Comité será aceptado únicamente por razones debidamente Justificadas, caso contrario, el Secretario Técnico recomendará al Alcalde que se implementen las siguientes sanciones:

- 
- incumplimiento injustificado de un acuerdo, llamada de atención verbal.
  - incumplimiento injustificado de dos acuerdos, llamada de atención escrita.
  - incumplimiento injustificado de más de dos acuerdos, reemplazo como miembro del Comité, con copia al legajo personal del funcionario, pudiendo recomendar su destitución en la función que desempeña. por falta de identificación y probidad en el cumplimiento de sus responsabilidades.



**Pucusana**  
VUELVE A CRECER

## TITULO V

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.** - El Comité en pleno resolverá de manera solidaria y por consenso, cualquier contingencia no considerada en el presente reglamento.

**SEGUNDA.** - El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su emisión.

